

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE  
JORGE ENRIQUE COFRÉ REYES Y JORGE ANDRÉS COFRÉ  
TOLEDO.**

VALPARAÍSO, 02 NOV 2020

R. EX. N.º: 2052

**VISTOS:** La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Jorge Enrique Cofré Reyes y Jorge Andrés Cofré Toledo; el contrato de reemplazo parcial de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito ante el Notario Público de Tomé, Gonzalo Miguez Núñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "**SOL NACIENTE**", matrícula N° 1886, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA N° 969197; el informe técnico N° 4322, de fecha 28 de octubre de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, Jorge Enrique Cofré Reyes, cédula de identidad N° 7.609.249.4 como reemplazado y Jorge Andrés Cofré Toledo, cédula de identidad N° 14.557.596-6 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 969197, correspondiente a la embarcación "**SOL NACIENTE**", matrícula N° 1886, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 934374, en la categoría de Pescador Artesanal propiamente tal y armador artesanal, pues tiene inscrita a su nombre la embarcación "**TOME**" RPA N° 968750, matrícula N° 606 de San Vicente y se encuentra inscrito con fecha 31 de agosto de 2004, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500352395549, de fecha 26 de octubre de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1643163, de fecha 21 de octubre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "**SOL NACIENTE**", matrícula N° 1886 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1643164 de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**SOL NACIENTE**" se encuentra vigente y operativa hasta el 27 de febrero de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, se hace presente que el anexo al certificado de matrícula A-N° 1643190 de fecha 23 de octubre de 2020, consigna que la embarcación sustituta "**SOL NACIENTE**" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y consigna una capacidad de bodega de 14,23 metros cúbicos, emitido por la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "*Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*"

Agrega su inciso 2º: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley Nº 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

#### RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 26 de octubre de 2020, Jorge Enrique Cofré Reyes, cédula de identidad Nº 7.609.249.4 como reemplazado y Jorge Andrés Cofré Toledo, cédula de identidad Nº 14.557.596-6 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 969197, correspondiente a la embarcación "SOL NACIENTE", matrícula Nº 1886, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
  
**FERNANDO NARANJO GATICA**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/pce

Distribución:

- Jorge Enrique Cofré Reyes.
- Jorge Andrés Cofré Toledo.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.